

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2012 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9 de 2012 del presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de otros créditos lo que se hace público el acuerdo definitivo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Importe
3.7800.- Subvención Iglesia Parroquial Santiago	
Apóstol	25.000,00
Total gastos	25.000,00

Financiación

Bajas en aplicaciones de gastos

1.210.- Edificios y otras construcciones	5.000,00
2.212.- Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00
2.206.- Equipos para proceso de información	1.000,00
2.22707.- Servicios de prevención	2.000,00
2.22708.-Otros contratos	1.000,00
3.203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
3.206.- Equipos para proceso de información	1.000,00
3.220.- Material de oficina	3.000,00
4.210.- Infraestructura y bienes naturales	1.000,00
9.203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
9.22601.- Atenciones protocolarias y representativas.	2.000,00
9.22602.- Publicidad y propaganda	4.000,00
Total gastos	25.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la actividad del acto o acuerdo impugnado.

Villanueva de Alcarde de 20 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.

N.º I.- 9729